



NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
LECHERA ANDINAS.A.LEANSA**

CAPITAL ACTUAL: US \$1'000,000
AUMENTO DE CAPITAL: US \$1'000,000
CAPITAL TOTAL: US \$2'000,000
Dl: TRES COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro de julio del dos mil tres, ante mí Doctor Alfonso Freire Zapata, Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, comparece el señor Alvaro Samper Quevedo, casado. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en Quito, Distrito Metropolitano, plenamente capaz y a quien de conocer doy fe y lo hace en su calidad de Gerente General en funciones prorrogadas de la compañía **LECHERA ANDINA S. A. LEANSA**, y debidamente autorizado, conforme lo acreditan los documentos que adjunta. El compareciente concurre libre y voluntariamente, bien inteligenciado en la naturaleza y resultado de este acto, para cuyo otorgamiento me presenta una minuta que copiada textualmente es del siguiente tenor: " SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar el presente Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la compañía **LECHERA ANDINA LEANSA S.A.**, contenida en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, la compañía **LECHERA**

ANDINALEANSAS.A., legal y debidamente representada por su Gerente General, en funciones prrrogadas, señor Alvaro Samper Quevedo, quien actúa además debidamente autorizado por la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, conforme consta de la copia certificada del Nombramiento y del Acta que se agregan como documentos habilitantes. El compareciente es de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**-a) Mediante escritura pública celebrada ante el notario Décimo Primero del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el veinte y seis de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, legalmente inscrita en los Registros de la Propiedad y Mercantil del cantón Rumiñahui el veinte de diciembre del mismo año, se constituyó la compañía **LECHERA ANDINA S.A. LEANSA**, con un capital de quince millones de sucres. b) Mediante escritura pública celebrada ante el notario Décimo Primero del cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, el diez de julio de mil novecientos ochenta y siete, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Rumiñahui el veintiocho de septiembre del mismo año, se aumentó el capital en cinco millones de sucres con lo cual el capital de la compañía ascendió a veinte millones de sucres. c) Mediante escritura pública celebrada ante el notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, el veinte y ocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Rumiñahui el tres de abril del mismo año, se aumentó el capital en treinta y dos millones de sucres, con lo cual el capital de la compañía ascendió a



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO

Notaria Decimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

cincuenta y dos millones de sucres. d) Mediante escritura pública celebrada ante el notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el veinte y tres de agosto de mil novecientos noventa, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Rumiñahui el dos de octubre del mismo año, se aumentó el capital en doscientos millones de sucres, con lo cual el capital de la compañía ascendió a la cantidad de doscientos cincuenta y dos millones de sucres. e) Mediante escritura pública celebrada ante el notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, el treinta de agosto de mil novecientos noventa y cinco, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Rumiñahui el quince de enero de mil novecientos noventa y seis, se aumentó el capital en un mil cuarenta y ocho millones de sucres, con lo cual el capital de la compañía ascendió a la cantidad de un mil trescientos millones de sucres. f) Mediante escritura pública celebrada ante el notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, el veinte y siete de julio de mil novecientos noventa y ocho, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Rumiñahui el diecisiete de noviembre del mismo año, se aumentó el capital en tres mil setecientos millones de sucres, con lo cual el capital de la compañía ascendió a la cantidad de cinco mil millones de sucres. g) Mediante escritura pública celebrada ante el notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, el treinta y uno de julio del año dos mil, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Rumiñahui el cuatro de octubre del mismo año y a consecuencia de las reformas legales introducidas con la promulgación de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, recogidas a su vez por algunas

resoluciones de la Superintendencia de Compañías, se procedió a reformar el Estatuto Social de la empresa, expresando el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el capital quedó en la suma de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. h. Mediante escritura pública celebrada ante el notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, el dieciséis de noviembre del dos mil uno, legalmente inscrita en los Registros Mercantiles de los cantones Rumiñahui y Quito, el veinte y tres de septiembre y primero de octubre del año dos mil dos, respectivamente, la compañía LECHERA ANDINA S.A. LEANSA se fusionó, absorbiendo a la compañía INDUHELADOS S.A.. i) Mediante escritura pública celebrada ante el notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, el tres de octubre del año dos mil dos, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Rumiñahui el veinte y tres de diciembre del mismo año, se aumentó el capital en ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el capital de la compañía ascendió a la cantidad de un millón de dólares de los Estados Unidos de América. Este capital se encuentra suscrito, pagado y en poder de la única accionista la compañía Supermercados La Favorita C. A., quien posee un millón de acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor de UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. j) Por último, mediante resolución de Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de veinte y ocho de marzo del año dos mil tres, se resolvió aumentar el capital social de la compañía y reformar su Estatuto Social, en los términos que se indican más adelante. CLAUSULA

TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.- La Junta General Ordinaria y Universal de accionistas antes mencionada, con el consentimiento unánime de todos los accionistas resolvió aumentar el capital social de la compañía en la suma de un millón de dólares de los Estados Unidos de América, mediante la capitalización de la suma de quinientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con veinte y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América tomada de las utilidades del ejercicio económico cerrado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dos y la suma de cuatrocientos cuarenta mil ochocientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América con setenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América tomada de la cuenta Reserva de Capital, con lo cual el capital social de la empresa asciende a la suma de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América. El aumento de capital va en beneficio de todos y cada uno de los señores accionistas y se lo ha realizado en proporción al capital que cada uno posee en la empresa, por lo que, no se requiere renuncia al derecho de preferencia ni que se realicen los trámites exigidos por la Ley para dicho efecto. Así mismo, acordaron por el aumento resuelto que se emitirán acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América.

CLAUSULA CUARTA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Así mismo, la Junta General Ordinaria y Universal de accionistas antes mencionada, con el consentimiento unánime de todos los accionistas, y a consecuencia de lo que consta en la cláusula anterior, resolvió reformar el Estatuto Social de la compañía, en su artículos Quinto y Trigésimo Sexto, que hacen referencia al capital social y a

la integración del mismo, respectivamente, y aprovechando esta circunstancia, también resolvió reformar el artículo Tercero, referente al objeto social de la empresa, con los siguientes nuevos textos: "ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es el de DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en dos millones de acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, numeradas del cero uno al dos millones inclusive, Integramente suscritas y pagadas por los señores accionistas de conformidad con el Artículo Trigésimo Sexto del Estatuto Social." "ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital social de la compañía de DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en dos millones de acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, numeradas del cero uno al dos millones inclusive, se encuentra Integramente suscrito y pagado por los señores accionistas, de la siguiente manera:

Accionistas	Capital Actual	Capital Suscrito	Aumento de Capital por:		Capital Total	No. Acciones
			Utilidades 2002	Reserva de Capital		
Supermercados La Favorita C. A.	1'000,000	1'000,000	559,167.23	440,832.77	2'000,000	2'000,000
TOTAL	1'000,000	1'000,000	559,167.23	440,832.77	2'000,000	2'000,000

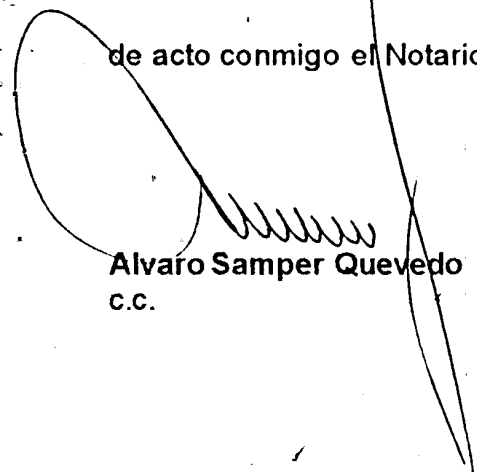
De conformidad con el cuadro anterior, los accionistas poseen las siguientes acciones: Supermercados La Favorita C.A., con dos millones de acciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA." "ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: El objeto principal y específico de la compañía será : a) Procesamiento y pasteurización de leche; b)

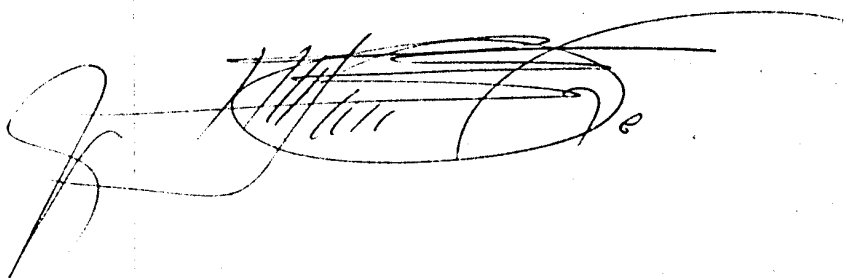
Elaboración de derivados de la leche; c) Industrialización y distribución de productos lácteos; d) Importación, exportación, distribución, comercialización, producción, crianza y procesamiento de especies animales y vegetales; e) Industrialización o fabricación, importación, exportación, compra venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de: 1) productos agroindustriales, agroquímicos, de flores, de toda clase de semillas, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales; 2) de productos alimenticios para consumo humano vegetal y animal;; 3) toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, agro industriales y alimenticios; 4) insumos, alimentos para explotación agrícola, flores, avícola y pecuaria; 5) productos dietéticos, agrícolas industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica, textil y agro industrial. La compañía podrá brindar asesoría técnica y administrativa a toda clase de empresas. Podrá realizar todo tipo de actividades mercantiles, industriales e intercambio comercial relacionadas con su objeto social. Podrá solicitar, registrar, obtener, comprar, usar, arrendar, tomar concesiones o conceder licencias de explotación, franquicias, distribución, sobre patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas, nombres y lemas comerciales, derechos de autor, registros sanitarios o cualquier otra indicación de procedencia o transferencia tecnológica. En general, podrá hacer cualquier otra modalidad de Propiedad Intelectual o Industrial reconocida por las Leyes de la República del Ecuador y las Convenciones y Tratados Internacionales vigentes, relacionados con su objeto social. Adicionalmente, la compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones y

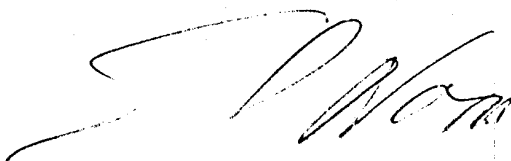
contratos de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social. Complementariamente, podrá dedicarse a la compra, venta y negociación en general sea de comercio interno, importación y/o exportación de los bienes, partes y piezas de equipos necesarios para las actividades que permitan cumplir con su objeto social. En general, la compañía podrá intervenir en todo acto civil o mercantil permitido por la ley que sea acorde con su objeto social. La Compañía no realizará actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores." **CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACION.-** La Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, resolvió también autorizar al Gerente General para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de dichos aumento de capital y reforma del estatuto social, así como para que proceda a suscribir la presente escritura pública y a emitir, junto con el Presidente, los nuevos títulos de acción en dólares de los Estados Unidos de América por el aumento acordado. **CLAUSULA SEXTA: NACIONALIDAD.-** Todos los accionistas de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana. **CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACION JURAMENTADA** El compareciente, en su calidad de Gerente General de la compañía, al tenor de lo dispuesto en el artículo once, de la Resolución número noventa y tres uno uno tres cero once, publicada en el Registro Oficial número doscientos sesenta y nueve, de seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, declara bajo juramento que la integración del capital contenida en la cláusula cuarta de este instrumento público, se ha

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

efectuado de conformidad con lo establecido en ella, existiendo para constancia la contabilidad con los respaldos correspondientes en la compañía y que la compañía ~~no~~ tiene contratos celebrados con el Estado ecuatoriano. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás solemnidades y documentos habilitantes respectivos para la plena validez del presente instrumento público." Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Alfredo Peñaherrera Wright, con matrícula número tres mil cuatrocientos ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de esta escritura se cumplieron todos los requisitos y solemnidades legales. Leída esta escritura al compareciente se ratifica en el contenido íntegro de la misma, firmando para constancia en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.


Alvaro Samper Quevedo
c.c.





Quito, a 7 de julio del 2000



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

Señor
Alvaro Francisco Sergio Samper Quevedo
Ciudad

De mi consideración:

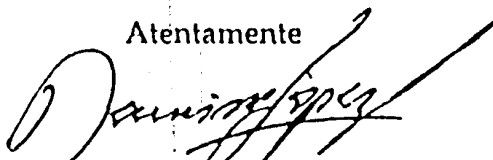
En sesión de Directorio de la Compañía LECHERA ANDINA S.A. LEANSA reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirle GERENTE GENERAL de la compañía por el período de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

En caso de falta ausencia o impedimento temporal, le reemplazará el Presidente de la compañía.

Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

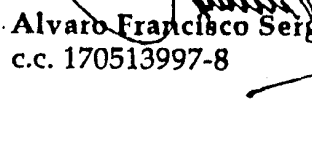
Atentamente



Ramiro López Chiriboga
Presidente

F.C.: 27.10.1984
F.I.: 20.12.1984
Notaría: 11ra.

ACTA DE POSESION: Acepto el día de hoy, 7 de julio del 2000, la designación de GERENTE GENERAL de la Compañía LECHERA ANDINA S.A. LEANSA y como posesión del cargo en la fecha mencionada ut supra.



Alvaro Francisco Sergio Samper Quevedo
c.c. 170513997-8

Con esta fecha queda inscrito el presente nom-----

ramiento en el Registro Mercantil, bajo el # 1549 del Repertorio.

Sangolquí, 04 de julio del 2000 Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador - Borrador



Alfonso Freire Zapata
Dr. Galo León Ch.
REGISTRADOR

NOTARIA DÉCIMO CUARTA DEL CANTON QUITO.
Certifico y doy fe, que la (s) presente (s)
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
han sido presentado (s) en esta Notaría para
su certificación

Quito, a 04 de 1. 2000 ...de 19.

Alfonso Freire Zapata
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE LECHERA ANDINA S.A. LEANSA

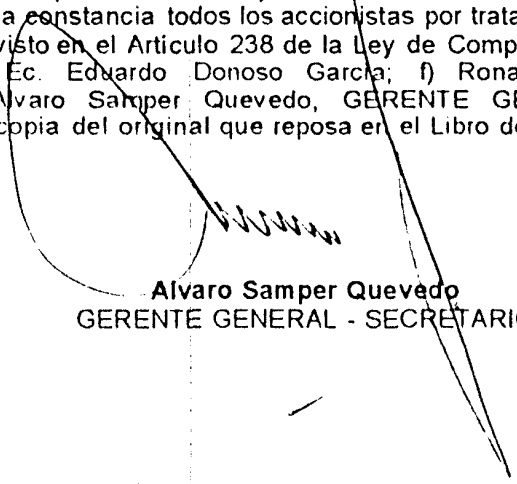
En la ciudad de Quito, a los 28 días del mes de marzo del 2003, en el domicilio de la compañía, situado en la Avenida Avigiras s/n y Eloy Alfaro, a las 10h00, se reúne en Junta General Ordinaria y Universal el único accionista de la compañía LECHERA ANDINA S.A. LEANSA, la compañía Supermercados La Favorita C.A., representada por su Vicepresidente Ejecutivo, señor Economista Eduardo Donoso García, con 1'000.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Preside la sesión el Presidente de la compañía señor Ronald Wright Durán Ballén y actúa como Secretario, su Gerente General, señor Alvaro Samper Quevedo. Hallándose reunidos todos los accionistas y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos que los accionistas resuelvan por unanimidad. Asiste también la Comisario de la compañía, señorita Norma Salgado. El Presidente ordena que por secretaría se constate el quórum, el Secretario informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia, el Presidente declara instalada la sesión y ordena que por Secretaría se de lectura al orden del día, cual es: 1) Informe del Gerente General; 2) Informe de la Comisario; 3) Conocimiento y aprobación del balance de estado de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio económico del 2002; 4) Resolución sobre las utilidades y aumento de capital; 5) Reformas al Estatuto Social; 6) Nombramiento de Comisarios; 6) Designación de Auditores Externos. La Junta General acuerda por unanimidad tratar el orden del día. 1) **INFORME DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente General procede a dar lectura a su informe y que corresponde al ejercicio económico del 2002, el mismo que es aprobado por unanimidad. 2) **INFORME DE LA COMISARIO.** La Comisario procede a leer su informe del ejercicio económico finalizado, el mismo que es aprobado por la Junta General por unanimidad. 3) **CONOCIMIENTO Y APROBACION DEL BALANCE, ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO 2002.** El Presidente pone en consideración de los accionistas el balance correspondiente al ejercicio económico del 2002, indicando que el balance estuvo a órdenes de los señores accionistas en el local de la compañía, con algunos días de anticipación a la realización de esta Junta. Luego del correspondiente análisis de los accionistas, se aprueba por unanimidad, dejando constancia del voto salvado de los administradores. 4) **RESOLUCION SOBRE LAS UTILIDADES Y AUMENTO DE CAPITAL.** Sobre las utilidades, los accionistas resuelven que luego de cancelar todos los rubros que por mandato legal se deben cancelar, las utilidades del presente ejercicio económico sean capitalizadas vía aumento de capital, es decir, la cantidad de US \$559,167.23 que sumada a la cantidad de US \$440,832.77 de la cuenta Reserva de Capital, se los tomaría en su totalidad para aumento de capital, el cual iría en beneficio de todos y cada uno de los señores accionistas y en proporción al capital que cada uno posee en la empresa y además con ello la compañía y sus accionistas se beneficiarán con la disposición contenida en la Ley de Régimen Tributario Interno que permite a las empresas que capitalicen sus utilidades, vía aumento de capital, pagar solamente la cantidad de 15% como impuesto a la renta y no 25%. Con este incremento, el capital ascendería a la cantidad de US \$2'000,000. Por cuanto todos los accionistas aumentan su capital en proporción al capital que poseen en la empresa, no se requiere renuncia al derecho de preferencia ni realizar los trámites exigidos por la Ley para dicho efecto. Así mismo, por el aumento propuesto se emitirán acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. La Junta General aprueba por unanimidad el punto tratado, por lo tanto, se resuelve realizar dicho aumento de capital. 5) **REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.** Toma la palabra el señor Presidente y manifiesta a la Junta General que, como consecuencia de lo resuelto en el punto anterior, se requiere realizar reformas al Estatuto Social de la compañía, en sus Artículos Quinto y Trigésimo Sexto, referentes al capital social y a la integración del mismo, en su orden y aprovechando esta circunstancia propone una reforma al artículo tercero, referente al objeto social de la empresa. La Junta General resuelve por unanimidad que, como consecuencia del aumento de capital aludido, se reforme el Estatuto Social de la empresa, en sus Artículos Quinto y Trigésimo Sexto, y, además, aprovechando esta circunstancia se resuelve que se reforme el artículo tercero, los mismos que dirán: "ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es el de UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en un millón de acciones ordinarias y nominativas de un

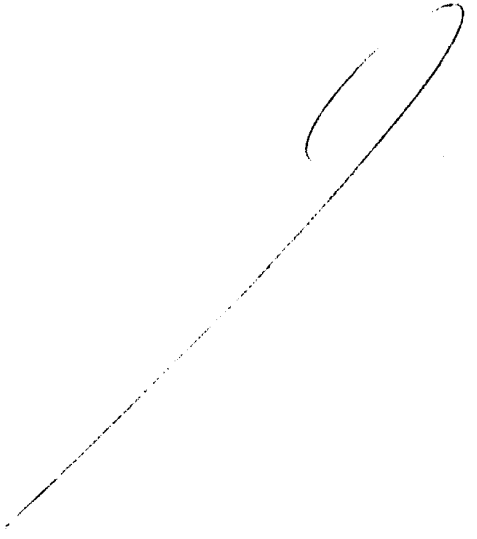
dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero uno al un millón inclusive, integramente suscrito y pagado por todos los accionistas y de acuerdo al detalle constante en la cláusula de Integración del Capital, del Estatuto Social." "ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO. INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital de UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en un millón de acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero uno al un millón inclusive, se encuentra integramente suscrito y pagado por los accionistas de acuerdo al siguiente detalle:

Accionistas	Capital Actual	Capital Suscrito	Aumento de Capital por:		Capital Total	No. Acciones
			Utilidades 2002	Reserva de Capital		
Supermercados La Favorita C. A.	1'000,000	1'000,000	559,167.23	440,832.77	2'000,000	2'000,000
TOTAL	1'000,000	1'000,000	559,167.23	440,832.77	2'000,000	2'000,000

De conformidad con el cuadro anterior la compañía Supermercados La Favorita C.A. tiene dos millones de acciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA". "ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto principal y específico de la compañía será: a) Procesamiento y pasteurización de leche; b) Elaboración de derivados de la leche; c) Industrialización y distribución de productos lácteos; d) Importación, exportación, distribución, comercialización, producción, crianza y procesamiento de especies animales y vegetales; e) Industrialización o fabricación, importación, exportación, compra venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de: 1) productos agroindustriales, agroquímicos, de flores, de toda clase de semillas, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales; 2) de productos alimenticios para consumo humano vegetal y animal;; 3) toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, agro industriales y alimenticios; 4) insumos, alimentos para explotación agrícola, flores, avícola y pecuaria; 5) productos dietéticos, agrícolas industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica, textil y agro industrial. La compañía podrá brindar asesoría técnica y administrativa a toda clase de empresas. Podrá realizar todo tipo de actividades mercantiles, industriales e intercambio comercial relacionadas con su objeto social. Podrá solicitar, registrar, obtener, comprar, usar, arrendar, tomar concesiones o conceder licencias de explotación, franquicias, distribución, sobre patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas, nombres y lemas comerciales, derechos de autor, registros sanitarios o cualquier otra indicación de procedencia o transferencia tecnológica. En general, podrá hacer cualquier otra modalidad de Propiedad Intelectual o Industrial reconocida por las Leyes de la República del Ecuador y las Convenciones y Tratados Internacionales vigentes, relacionados con su objeto social. Adicionalmente, la compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones y contratos de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social. Complementariamente, podrá dedicarse a la compra, venta y negociación en general sea de comercio interno, importación y/o exportación de los bienes, partes y piezas de equipos necesarios para las actividades que permitan cumplir con su objeto social. En general, la compañía podrá intervenir en todo acto civil o mercantil permitido por la ley que sea acorde con su objeto social. La Compañía no realizará actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores." Así mismo, la Junta General autoriza al Gerente General de la compañía para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de estos Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública y a emitir las acciones por el aumento de capital antes acordado. 6) NOMBRAMIENTO DE COMISARIOS. El Presidente indica a la Junta que se requiere designar un Comisario Principal y un Suplente, sugiriendo la reelección de la señorita Norma Salgado como Comisario Principal y la elección de la señora María Belén Mejía como Suplente. La Junta General acuerda por unanimidad reelegir a la señorita Norma Salgado para que desempeñe el cargo de Comisario Principal y elegir a la señora María Belén Mejía como Comisario Suplente, por el periodo estatutario de un

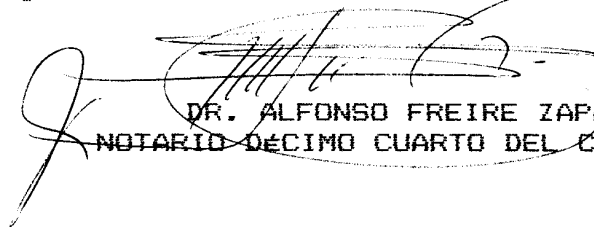
año. 7) **DESIGNACION DE AUDITORES EXTERNOS.** La Junta General decide por unanimidad delegar a la Gerencia para que de las compañías BDO, Price Waterhouse o Deloitte & Touche, con su acertado criterio y buscando los mejores intereses de la compañía, contrate la alternativa adecuada para la auditoria externa del presente ejercicio económico. Sin haber otro punto de que tratar y luego de veinte minutos de receso para la redacción de la presente Acta, se reinstala la sesión, se da lectura a la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones. Se levanta la sesión a las 16h30, firmando para constancia todos los accionistas por tratarse de una Junta Universal de acuerdo a lo previsto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías. f) p. Supermercados La Favorita C.A., Ec. Eduardo Donoso Garcia; f) Ronald Wright Durán Ballén, PRESIDENTE; f) Alvaro Samper Quevedo, GERENTE GENERAL - SECRETARIO. CERTIFICO: Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la compañía.


Alvaro Samper Quevedo
GERENTE GENERAL - SECRETARIO



000008

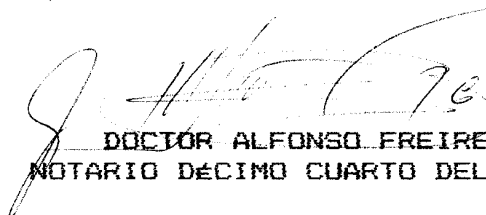
RAZÓN.- Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA LECHERA ANDINA S.A. LEANSA, otorgada por: COMPAÑIA LECHERA ANDINA S.A. LEANSA. Sellada y firmada en Quito, el cuatro de julio del año dos mil tres.



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

RAZÓN.- Tome nota al margen / de la escritura matriz de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía "LECHERA ANDINA S.A. LEANSA.", de fecha 04 de julio del año 2003. la Resolución No. 03.Q.IJ.3143. de fecha 25 de agosto del 2003, dictada por el Doctor José Anibal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito de la Superintendente de Compañías, mediante la cual se aprueba el Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de la referida compañía, contenido en el presente instrumento público.- Quito, a 16 de septiembre del año 2003.- El Notario,


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



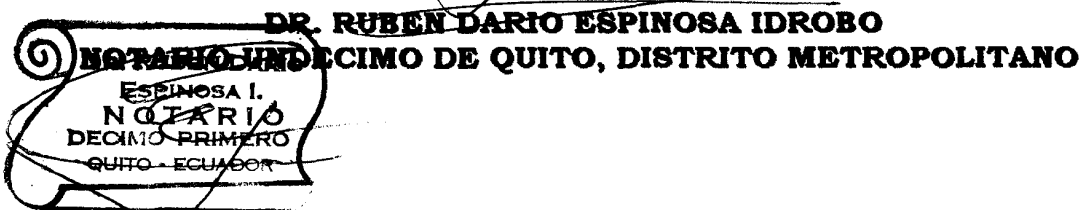


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000009

CERTIFICADO DE MARGINACION (EXTRACTO).- A fojas 27.107, del Tomo 62 del año 1.984 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **LECHERA ANDINA S.A. LEANSA**, otorgada ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el veintiséis de Octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro, consta la marginación realizada por mí con fecha 22 de Septiembre del 2.003, relativa a la escritura de Aumento de Capital; y, la Reforma del Estatuto de la Compañía **LECHERA ANDINA S.A. LEANSA**, la que ha sido aprobada mediante resolución número 03.Q.IJ.3143 dictada por la Superintendencia de Compañías el 25 de Agosto del 2.003, escritura otorgada ante el Notario Décimo Cuarto de Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, con fecha cuatro de julio del año dos mil tres, de la cual se desprende que la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **LECHERA ANDINA S.A. LEANSA**, resuelve aumentar el capital social de la Compañía en la cantidad de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo cual el capital social de la misma asciende a la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- REFORMA EL ESTATUTO SOCIAL.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, Septiembre 22 del 2.003

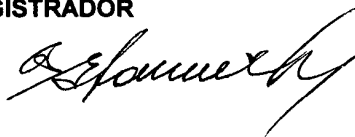


REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución # 03.Q.IJ.-3143 dictada por el señor Intendente de Compañías de Quito, el 25 de agosto del 2003, con esta fecha queda inscrita la presente escritura junto con la indicada Resolución en el Registro Mercantil, bajo el número 2513 del Repertorio; y, se tomo nota a los márgenes de las inscripciones correspondientes.-

Viernes, 12 de Diciembre del 2003, 15:54:23

EL REGISTRADOR



RESPONSABLES.-
LAURA HINOJOSA

